



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 34 03 003 2024 00022 00
Decisión	Admite tutela
Accionante	Yeison Alejandro Escobar Gil
Accionado	Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín
AT-Nº	059V

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, instaurada por el señor Yeison Alejandro Escobar Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.424.783 en contra del Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para lo protección de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la empresa Reintegrar S.A.S, quien figura como demandante en el proceso objeto de la presente acción constitucional, como quiera que puede resultar afectado con la decisión que se tomará en el presente trámite de tutela.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que se sirva informar en el menor tiempo posible el dato de notificación de la empresa Reintegrar S.A.S.

CUARTO: ORDENAR a la parte accionada y vinculada, rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de **un (1) día**, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: DECRETAR como prueba de oficio la inspección judicial del expediente con radicado 05001400301020230068900; en consecuencia, se

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 232 85 25 Ext. 2103

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



ordena **OFICIAR** al Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que, se sirvan remitir el expediente escaneado a la mayor brevedad posible.

SEXTO: ORDENAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, que una vez notificada la presente providencia procedan a poner en conocimiento la admisión de la tutela a todas las partes del proceso ejecutivo 05001400301020230068900, a través del sistema siglo XXI y por el micrositio del Despacho en la página web de la Rama Judicial.

SÉPTIMO: NOTIFICAR este auto a las accionadas y vinculado, por el medio más expedito que asegure su eficacia.

Se solicita a la parte accionada y al vinculado, que la respuesta a la presente acción, sea enviada al correo electrónico institucional: jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ



Firmado Por:
Michael Andres Betancourt Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 De Ejecución De Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5410602a0aa6a2960fd2be809d332b5e04ad76bd1f477870a809cd1ca42711**

Documento generado en 27/02/2024 09:34:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>